

*El Boletín Oficial sale los Lunes,
Miércoles y Viernes de cada semana.*

Las reclamaciones se remitirán francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Capital calle de San Agustín número 17 á 20 reales cada trimestre.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA OV PRINCIA DE ALBACETE.

Artículo de oficio.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 269.

Debiendo procederse á la subasta para la impresion y publicacion del boletín oficial de esta Provincia durante el próximo año de 1848 con arreglo á lo prevenido en Real Orden Circular de 3 de Setiembre del año último y con objeto de que los licitadores que quieran interesarse en la misma tengan el debido conocimiento de las reglas bajo las cuales ha de verificarse dicho acto se inserta á continuacion la precitada Real Orden que dice así.

Debiendo anunciarse en los Boletines oficiales de las provincias el remte de los que se han de publicar en el año próximo, para evitar las multiplicadas reclamaciones que ocasionaba la subasta por el método prescrito en la Real orden de 4 de Abril de 1840, ha tenido á bien S. M. la Reina resolver que para la licitacion y adjudicacion del Boletín oficial del año próximo de 1848 y demas sucesivos se observen las reglas siguientes:

1.^a La adjudicacion del Boletín oficial de esa Provincia para el año próximo se ha de verificar en el primer domingo del mes de Noviembre de este año.

2.^a Los pliegos cerrados de los que hagan proposiciones, se han de dirigir al Gefe político por el correo, ó se han de depositar en una caja cerrada y con buzón que estará puesta al público en la casa del Gobierno político en todo el mes de Octubre.

3.^a A las tres de la tarde del primer Domingo del mes de Noviembre el Gefe político acompañado del Secretario y del oficial

interventor, abrirá públicamente los pliegos que se le hayan dirigido por el correo ó se encuentren en la caja.

4.^a El Secretario los leerá en voz clara é inteligible, preguntará á los concurrentes si se han enterado de las proposiciones leídas, y si alguno pidiere que se vuelva á leer el precio que cada uno ofrece, se egecutava en el acto.

5.^a Los pliegos de las proposiciones que hayan de hacerse han de ser uniformes en todo, menos en el precio que se ofrezca, y han de contener las condiciones siguientes.

Primera: Don N... de N... vecino de.... propone redactar y publicar el Boletín oficial de la Provincia de.... los lunes, miércoles y viernes de todo el año de 1847 y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscriptores en la Capital en los mismos dias, enviándole por el correo mas inmediato al de su publicacion, y á los demas pueblos y suscriptores.

Segunda: Ha de insertar en el Boletín bajo el epigrafe de artículo de oficio todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del dia anterior á la publicación, con las formalidades prevenidas en la real orden de 6 de Abril de 1839, y las que le dirijan Capitanes generales de los Distritos militares en virtud de la autorizacion que se les concedió por la de 9 de Agosto del mismo año.

Tercera: El tamaño del Boletín ha de ser de á pliego de marquilla número 3 tirado en buen papel, de letra llamada Lectura, y cada plana llevará dos columnas de sesenta y ocho lineas cada una.

Cuarta: Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento &c. ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion si el Gefe político lo considera urgente.

Quinta: Los anuncios relativos á Amortizacion se insertarán conforme á lo prevenido en la Real orden de 8 de Julio de 1838.

Sesta: Se darán boletines extraordinarios cuando el Gefe político considere que no puede demorarse la circulacion de alguna orden.

Sétima: Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gefe político á la redaccion se insertarán gratuitamente.

Octava: En el primer Boletín de cada mes se insertará aun cuando sea en suplemento el índice de todas las órdenes del mes anterior; y el día último del año, uno general conforme al que se le pase por el Gobierno político.

Novena: Por cada ejemplar del Boletín se ha de pagar maravedises de vellon pero nada por un ejemplar para la Biblioteca nacional, otro para la provincial, uno para el Consejo provincial, dos para el Gobierno político y uno para cada diputado á Cortes de la provincia mientras las Cortes estén reunidas.

Décima: Ha de cobrar por trimestres adelantados el precio de las suscripciones de los pueblos, segun la nota de estos que le pasará el Gefe político, al precio indicado, entendiéndose directamente con los Alcaldes á quienes será de abono este gasto, cuya satisfaccion no sufrirá demora en caso alguno.

Undécima: Se obliga el proponente á otorgar la correspondiente escritura de fianza á satisfaccion del Gefe político por el importe de la mitad de las suscripciones de los Ayuntamientos.

Duodécima: Los gastos de la escritura de fianza serán de cuenta del proponente.

Décimatercia: Si se presentara otra ú otras proposiciones iguales en el precio de cada egemplar del Boletín, se conforma el proponente en que la suerte decida la persona á quien se ha de adjudicar: pero si la proposicion igual fuese hecha por el actual empresario del Boletín será esta preferida sin dar lugar al sorteo.

Fecha y firma del que haga la propuesta.

6.^a Inmediatamente despues de leidos todos los pliegos de las propuestas, declarará el Gefe político la adjudicacion del Boletín.

7.^a El Gefe político remitirá á este Ministerio una relacion de las personas que hayan hecho proposiciones, con espresion de los precios y de la adjudicacion que haya declarado.

8.^a El Gefe político hará insertar en los Boletines del mes corriente esta Real orden para que se atengan á sus disposiciones los que soliciten la empresa.

9.^a Quedan ademas vijentes las Reales disposiciones sobre Boletines oficiales de 20 de Abril de 1833; 15 de Marzo de 1835; 12 de Julio de 1837; 8, 13 y 9 de Octubre de 1838; 5, y 6 de Abril, y 9 de Agosto de 1839; y 5 de Abril de 1841.

En su consecuencia se advierte á los licitadores, que la Caja cerrada y con buzon donde deben depositar los pliegos de condiciones los que no los dirijan por el Correo segun se dispone en la regla 2.^a de la precedente Real Orden estará espuesta al publico en el zaguán de la casa de este Gobierno político desde el 1.^o hasta el último dia del próximo mes de Octubre, y se abrirá á las tres de la tarde del primer domingo del siguiente Noviembre en que tendrá lugar el acto del remate, procediéndose á todo lo demas que espresa la regla 3.^a y siguientes de la misma Real resolucion. Albacete 1.^o de Setiembre de 1847. = José de Garibay

Otra número 270.

En la mañana del 26 de Julio último, desapareció sin que desde entonces se haya sabido su paradero, un niño llamado Bruno Alvarez hijo de Benito vecino de la Olmeda del Rey, partido judicial de Cuenca, en ocasion de ir al pueblo de Valera de Abajo, llevando consigo dentro de un zurrón colocado en un costal doce reales y seis cuartos; y en su consecuencia prevengo á los Alcaldes constitucionales y dependientes de seguridad pública de esta provincia, practiquen las diligencias convenientes para descubrir el paradero del mencionado joven cuyas señas se estampan á continuacion y caso de adquirir algunas noticias las comuniquen á este Gobierno para los efectos consiguientes. Albacete 31 de Agosto de 1847. = José de Garibay.

Señas personales.

Edad, 9 años, color moreno, pelo y ojos negos, una cicatriz bastante grande en la frente, viste chaqueta negra, calzon corto de cordellate, media negra, sombrero de anea.

EDICTO.

D. Vicente Garcia Gonzalez, Intendente de Rentas de esta provincia de Albacete.

Hago saber: Que por el artículo 15 del Real Decreto de 11 de Junio último sobre venta de Bienes de Maestrazgos y Encomiendas de las cuatro órdenes militares y la de San J.

de Jerusalem publicada en el Boletín oficial número 77 del 28 del mismo mes, así como también por el 17 de la Instrucción aprobada por S. M. en 12 de Julio siguiente para llevar á efecto dichas ventas la cual se halla inserta igualmente en el Boletín oficial de 4 del actual número 93 se concede á los censatarios por dicho ramo la facultad de reducir sus censos y demas prestaciones dentro de lo que resta del presente año mediante la entrega de una renta igual en títulos del 3 p. 100 y plazos que en dichos artículos se designan, como así mismo á los censualistas ó dueños de cargas que graviten sobre los referidos Bienes de Maestrazgos y Encomiendas que se hallan en el propio caso de reduccion, y pudiendo convenir á los repetidos censatarios y dueños de cargas usar de la concesion que se les ha hecho por S. M.: antes de finar el indicado plazo, lo publico en el Boletín oficial para que llegue á noticia de todos conforme á lo que me previene la Direccion general de la deuda fecha 20 del citado Julio advirtiendo que los primeros dirijan sus solicitudes á esta Intendencia con designacion clara y terminante de las fincas sobre que gravitan los censos y los segundos se presentarán por sí ó por apoderado competente autorizado ante dicha Direccion general con los documentos que acrediten en debida forma el derecho de que se crean asistidos. Albacete 29 de Agosto de 1847.—Vicente Garcia Gonzalez.

Indice de los Reales Decretos, Ordenes y Circulares insertas en este Periódico oficial, en todo el mes de Agosto de 1847.

Número 92.

Gobierno político. Circular número 239. Real orden para que todos los Ayuntamientos se suscriban á la obra titulada *Boletín oficial recopilado*.

Intendencia de Rentas. Real orden declarando el místico asfáltico, libre de derechos á su importacion del extranjero,

Molelo núm. 5.º. Nota de las obligaciones preferentes.

Número 93.

Intendencia de Rentas. Real orden aprobando la instruccion que se inserta para la enagenacion de los bienes de maestrazgos y encomiendas.

Cuenta de ingresos y gastos del Distrito municipal de Albacete, correspondiente al año 1846, y un estado clasificado de ellas.

Número 94.

Gobierno político. Circular número 240. Real orden sobre el incendio de Navas de Pinares para que se abra una suscripcion en auxilio de aquellos vecinos.

Otra núm. 241. para que se siga en las Escuelas normales la práctica de las Universidades sobre faltas y desaplicacion de los alumnos.

Otra núm. 242. Para que las reclamaciones sobre liquidacion, se hagan por conducto del apoderado general nombrado por la Exema. Diputacion.

Otra núm. 243. Sobre el robo ejecutado en la venta de S. Andres.

Otra núm. 244. Reclamaudo los estados de la existencia y movimiento de cereales y demas semillas alimenticias.

Intendencia de Rentas. Orden de la Direccion general de impuestos para que con sujecion á la Real orden de 23 de Julio vuelvan á cobrarse los derechos Reales y arbitrios municipales sobre los granos y semillas alimenticias

Otra Real orden sobre el adeudo de los globos terríqueos de papel preparado.

Circular para la presentacion de los repartimientos para cubrir los gastos municipales y provinciales.

Edicto para que los censatarios de bienes de Maestrazgos y Encomiendas puedan aprovechar la concesion que se les hace.

Se citan y emplazan á los reos prófugos, Miguel Martinez y Vicente Sanchez.

Número 95.

Gobierno político. Circular número 255. Real orden sobre las consideraciones, que han de guardarse á los Consules extranjeros.

Otra núm. 246. Sobre los pliegos que conteniendo papel de estado hayan de remitirse por el correo.

Otra núm. 247. Se reencarga á los Ayuntamientos adquieran la obra titulada *Guia de Alcaldes y Ayuntamientos*.

Otra núm. 248. Exorto del Juez de 1.ª instancia de Roa. Sobre averiguar quien pueda ser un hombre que se halló degollado en la rivera del Duero.

Vacante el magisterio de instruccion primaria de Perez.

Intendencia de Rentas. Real orden para dar una mensualidad á las clases activas y pasivas.

Nuevo edicto para que los censatarios puedan aprovechar la gracia concedida por S. M.

Regencia de la Audiencia territorial. Circular á los Jueces de 1.ª instancia recomendando la suscripcion á los Periódicos titulados *Gaceta de los Tribunales y Revista de jurisprudencia y administracion*.

El Juez de 1.ª instancia de esta Capital cita á todos los acreedores de D. Ramon Sebastian Delgado. para concurso en 10 de Setiembre.

Número 96.

Gobierno político. Circular número 246. Real orden declarando libre la exportacion de cereales y semillas alimenticias; restableciendose los derechos reales é impuestos que pagaban.

Otra núm. 250. Para la detencion de D. Manuel Golos.

Intendencia de Rentas. Disponiendo los recibos que deben facilitar los Depositarios de fondos de propios por el recargo que se impone para el presupuesto municipal, y acompañan modelos.

Hacienda militar. Subasta de pan y pienso para las Islas Baleares.

Otra en la Capitanía general de Burgos.

Otra en la del distrito de Valencia.

Direccion general de presidios, orden para que los licenciados del de Ceuta acudan á percibir los ahorros que les corresponden.

Número 97.

Gobierno político. Edicto en virtud de Real orden sobre la pretension de D. Gines Valcarcel para regar una hacienda tomando las aguas del Río muralo.

Circular número 251. Sobre que no permitan los Alcaldes se egerza la facultad de Veterinaria si no por los que se hallen autorizados con el competente título.

Intendencia de Rentas. Real orden declarando

que cuando los tejidos de seda contengan mezcla de otra materia que exceda de la mitad adeuden un 20 por ciento.

Otra, declarando que si en los reconocimientos hechos en las Aduanas resulta ser efectos de menos á la parte que se expresa se cobre la totalidad de la partida como si estuviera presente.

Real orden para que desde 1.º de Octubre sea completamente libre la circulacion y venta de generos extrangeros y coloniales en lo interior del Reino.

Administracion Militar. Se subasta el pan y pienso en diferentes distritos militares.

Número 98.

Gobierno politico. Circular número 252. Real orden para que se cumpla, lo prevenido respecto á listas electorales en la ley de Ayuntamientos, y se insertan articulos del reglamento para que se tengan presentes.

Otra núm. 253 concediendo S. M. por este año para el presupuesto provincial los 77352 rs. 17 mrs. que los pueblos habian comprendido en los municipales para atenciones de carceles de los partidos.

Otra núm. 254. Para que no se detenga en su transito á Enrique Rubeda de nacion sardo.

Edicto para nueva subasta de 1200 pinos en la villa de Vianos.

Intendencia de Rentas. Recordando á los pueblos el nombramiento de peritos repartidores para el año 1848 y otras operaciones segun instrucciones vigentes.

Otra para que se dirijan á la Intendencia los sujetos que soliciten su clasificacion en donde se han de instruir los expedientes con los documentos que expresan para dirigirlos á la Junta superior.

Edicto, anunciando á los censatarios á los bienes de maestrzgos y encomiendas la gracia otorgada por S. M.

Administracion Militar. Subasta del suministro de pan y pienso en las provincias Vascongadas.

Anunciase la apertura de la matricula en el Instituto de esta Capital.

Número 99.

Gobierno politico. Circular número 156. Para la captura de 8 presos que se han fugado de la Torre de serfanos de Valencia.

Otra núm. 257. Para la prision de Pedro Garcia. Relacion de los donatibos en favor de los habitantes de las Navas de Pinars.

Vacante de las escuelas de niños y niñas de Peñascosa.

Intendencia de Rentas. Real orden suprimiendo los derechos de puertas.

Otra mandando el adeudo que deben hacer las bayetas estampadas.

Edicto anunciando la gracia concedida por S. M. á los censatarios de los bienes de maestrzgos y encomiendas.

Secretaria de la Audiencia Territorial Real orden para que de los contratos que se celebren y esten sujetos al pago de $\frac{1}{2}$ p $\frac{3}{4}$ se tome razon en las Administraciones de contribuciones directas.

Otra señalando 15 dias de termino para los efectos de los articulos del Real decreto de 4 de Junio proximo sobre competencia de jurisdiccion y atribuciones.

Número 100.

Gobierno politico. Circular número 258. Real orden trasladando la comunicacion de nuestro Contado por la Rusia y la entrada en los puestos del

Secretaria de la Audiencia Territorial. Real orden declarando facultades á los Alcaldes para instruir las informaciones de que trata el articulo 3.º de la Real orden de 13 de Junio de 1842.

Otra circular á los Jueces de 1.ª instancia de su distrito determinando los casos en que pueden proceder contra los Alcaldes ó sus Tenientes de los pueblos de sus respectivos partidos y cuando corresponde juzgarlos al Tribunal superior del territorio.

Número 101.

Gobierno politico. Circular número 259. Real orden determinando una visita de todas las postas por los Inspectores de correos.

Otra número 26. Para la detencion de Pascual Fernandez vecino de Recueja.

Vacante del magisterio de instruccion primaria de Alborea.

Número 102.

Gobierno politico. Circular número 261 Encargando se remitan los resúmenes del censo de poblacion.

Otra número 262. Para la captura de Tomas Blasco y Benigno Nieto fugados de la carcel de Ocaña.

Intendencia de Rentas. Real orden declarando está en vigor la real cedula 12 de Mayo de 1824 sobre papel sellado, y el papel que debe usar el comercio en los documentos que se mencionan.

Se cita emplaza á Juan Jose Requena y Huesca.

Número 103.

Gobierno politico. Circular número 263. Real orden en la que con motivo de la propuesta del Ayuntamiento de Motilleja para cartero distribuidor se recuerda el cumplimiento de lo mandado en el parrafo 3.º de la Real orden de 7 de Abril de 1845.

Otra núm. 264. Para la busca y captura de Pedro Roldan, Jose Fernandez y Antonio Amador Fernandez.

Registro de una mina de cobre en Bieneservida.

Intendencia de Rentas. Arrendamiento en subasta de varias fincas urbanas.

Se cita y emplaza á Agustina Garcia muger de Miguel Torres.

Administracion de Bienes Nacionales de la provincia de Cáceres. Se subasta varias fincas de la encomienda de piedra Luena presupuestas en 252260,79 rs.

Número 104.

Gobierno politico. Circular número 265. Real orden declarando el papel en que deben hacerse las compulsas de los documentos de sustitutos, y por quien se han de satisfacer los derechos.

Otra núm. 266. Para la captura de D. Mariano José Gonzalez.

Otra núm. 267. Para la de Miguel Gaudel y Calvo.

Otra núm. 268. Para la de Raimundo Romera.

Intendencia de Rentas. Recordando la instalacion de las Juntas periciales de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial acordandose varias medidas.

Otra previniendo la propuesta de la mitad de peritos para el nombramiento que debe hacer la Intendencia.

Edicto anunciando la gracia otorgada por S. M. á los censatarios de las encomiendas y maestrzgos de las órdenes militares.